



Resolución Directoral N° 086 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 06 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 962-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 25 de febrero del 2020, el Informe N° 083-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY de fecha 24 de febrero del 2020, el Memorando N° 0319-2020-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 07 de febrero del 2020, el Informe N° 019-2020-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de fecha 07 de febrero del 2020, el Informe N° 188-2020-MINAGRI-PSI-OAF-LOG de fecha 03 de febrero del 2020, y la Carta Notarial N° 001-2020-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 13 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación del contrato es el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, cuya finalidad es determinar el costo total del contrato, así como sus saldos económicos (a cargo o a favor);

Que, al respecto, el numeral 1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra, en los siguientes términos:

- «1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.
3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 086 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

procede someterla a los medios de solución de controversias.»

Que, con fecha 11.08.2017 a través de adjudicación simplificada N° 012-2017-MINAGRI-PSI, se adjudicó la buena pro para la contratación de la ejecución del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra al Sr. Jesús Simón Camargo Veliz.

Que, con fecha 11.09.2017, se suscribe el Contrato N° 094-2017-MINAGRI-PSI, entre el Sr. Jesús Camargo Veliz y el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones – PSI.

Que, con fecha 14.09.2017, se realizó el inicio de ejecución física, como lo indica el asiento de cuaderno de obra del residente, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Para Riego del Canal Cochacar, Distrito de Marca, Recuay – Ancash".

Que, con fecha 10.02.2018, mediante asiento de cuaderno de obra N°169, el supervisor luego de la revisión correspondientes, confirmo lo anotado por el contratista en el asiento N°168 del cuaderno de obra, por lo que solicito la recepción de la obra, en ese sentido, con acta de recepción de obra de fecha 19.04.2018, el comité de recepción da por RECEPCIONADA LA OBRA.

Que, con fecha 04.06.2018, mediante Carta N° 20-2017-SUP. RECUAY/RL-JCV, el supervisor presenta el informe final de supervisión de obra.

Que, con fecha 13.06.2018, mediante Carta N° 013-2018 CONSORCIO RECUAY/RL, el supervisor presenta la liquidación del contrato N° 074-2017 MINAGRI - PSI.

Que, con fecha 10.08.2018, mediante Resolución Directoral N°289-2018 MINAGRI -PSI, se aprueba la liquidación de obra, por el monto S/ 1'655,274.36 soles incluyendo el impuesto general a las ventas, así mismo existe un saldo a favor del contratista de S/ 44,769.86 soles.

Que, con fecha de recepción 10.12.2019 mediante Carta N° 3822-2019-MINAGRI-PSI-DIR la Dirección de Infraestructura de Riego traslada el Informe N° 8268-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informe N° 404-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDYM, otorgando **la conformidad al informe final del supervisor de obra**, así mismo, se solicitó presentar su liquidación.

Que, con fecha de recepción 15.01.2020 mediante Carta N°01-2020/SUP.RECUAR/RL.JCV, el Ing. Jesús Simón Camargo Veliz presenta la liquidación del contrato N°094-2017-MINAGRI-PSI, para su respectiva revisión y pronunciamiento.

Que, con fecha de recepción 31.01.2020 mediante Memorando N° 418-2020-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas la conformidad financiera y validación de penalidades aplicadas al Consultor Ing. Jesús Simón Camargo Veliz



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 086 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha de recepción 10.02.2020 mediante Memorando N° 0319-2020-MINAGRI-PSI-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas remite la revisión a los pagos efectuados con cargo al Contrato N° 094-2017-MINAGRI-PSI.

Que, mediante Carta Notarial N°001-2020-PSI-DIR notificada en la fecha 14.02.2020, la Dirección de Infraestructura de Riego, comunicó las observaciones a la liquidación presentada con Carta N° 01-2020/SUP.RECUAR/RL.JCV.

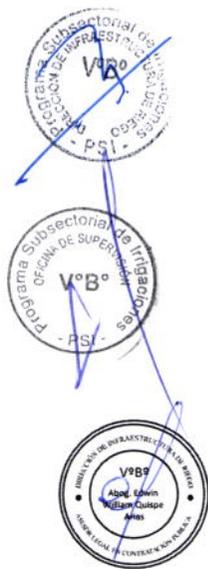
Que, mediante Informe N° 962-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 25.02.2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión, bajo los argumentos del Informe N° 083-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY; solicita la aprobación de la liquidación del Contrato N° 094-2017-MINAGRI-PSI, suscrito para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Para Riego del Canal Cochacar, Distrito de Marca, Recuay – Ancash".

Que, de conformidad con los informes de la Oficina de Supervisión y la Oficina de Administración y Finanzas, se concluye que la liquidación del Contrato N° 094-2017-MINAGRI-PSI, suscrito para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Para Riego del Canal Cochacar, Distrito de Marca, Recuay – Ancash", se efectúa en los siguientes términos:

N°	CONCEPTO	MONTO TOTAL RECALCULADO (S/)	TOTAL PAGADO (S/)	SALDO (S/)
1	Contrato Principal			
	Valorizaciones bruta ejecutada	118029.51	113634.00	4395.51
2	Reajustes y Deducciones	321.03	260.91	60.12
3	De los Adelantos Otorgados	-	-	-
4	De los presupuestos adicionales	-	-	-
	COSTO TOTAL DEL CONTRATO S/IGV	118350.54	113894.91	4455.64
5	Del Impuesto General de las ventas	21303.10	20501.07	802.02
	COSTO TOTAL DEL CONTRATO C/IGV	139653.64	134395.98	5257.66
	Penalidades	7702.48		-7702.48
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			-2444.82

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Supervisión y la Oficina de Administración y Finanzas; advirtiéndose que no existen controversias entre la entidad y el contratista, Jesús Simón Camargo Véliz, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la liquidación del Contrato N° 094-2017-MINAGRI-PSI, suscrito para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Para Riego del Canal Cochacar, Distrito de Marca, Recuay – Ancash", en los términos señalados anteriormente;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones –





Resolución Directoral N° 086 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR consentida la liquidación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Para Riego del Canal Cochacar, Distrito de Marca, Recuay – Ancash", en el marco del Contrato N° 094-2017-MINAGRI-PSI, suscrito entre el el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el contratista Jesús Simón Camargo Véliz; conforme al siguiente detalle:

- MONTO TOTAL** del servicio de supervisión de obra, ascendente a la suma de S/ 139,653.64 (Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 64/100 soles), de conformidad con los considerandos precedentes.
- SALDO A FAVOR** del supervisor de obra ascendente a la suma de S/ 5,527.66 (Cinco Mil Quinientos Veintisiete con 66/100 soles), de conformidad con los considerandos precedentes.
- CON SALDO A CARGO** del supervisor de obra, ascendente a la suma de S/ 7,702.48 (Siete Mil Setecientos Dos con 48/100 soles), de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Finanzas, que gestione el pago del saldo a favor del supervisor de obra, por la suma de S/ 5,527.66 (Cinco Mil Quinientos Veintisiete con 66/100 soles); y la devolución del saldo a cargo del supervisor de obra, por la suma de S/ 7,702.48 (Siete Mil Setecientos Dos con 48/100 soles), de conformidad con los considerando precedentes.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Finanzas, que gestione la devolución del **FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que la Entidad retuvo durante las valorizaciones, por la suma de S/ 13,927.48 (Trece Mil Novecientos Veintisiete con 48/100 soles), equivalente al 10% del monto del contrato principal.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas registre la inversión correspondiente a la presente liquidación de consultoría de obra, en las cuentas correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al supervisor de obra, contratista JESUS SIMON CAMARGO VELIZ; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESUS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego